

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para proyecto complementario número 1 del de mejora de trazado, tratamiento de pasos de población y paseo peatonal. Carretera CA-454. Tramo: San Mamés de Meruelo - Puente de La Venera. Término municipal de Meruelo.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo ha sido aprobado, con fecha 27 de febrero de 2007, el inicio del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y de bienes y derechos afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes y derechos afectados.

Ayuntamiento de Meruelo.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Juan de Herrera, 14 - 4º izquierda Santander).

Santander, 25 de marzo de 2008.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, Víctor Díez Tomé.

RELACIÓN DE AFECTADOS

PROYECTO: "COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE MEJORA DE TRAZADO. TRATAMIENTO DE PASO DE POBLACIÓN Y PASEO PEATONAL. CARRETERA CA-454. TRAMO: SAN MAMÉS DE MERUELO - PUENTE DE LA VENERA". TÉRMINO MUNICIPAL: MERUELO

—Finca: C-1.

—Pol.: 37168.

—Parcela: 03.

—Titular/es: Herederos de doña Olimpia Cubillas Núñez.

—Domicilio: Barrio La Maza, 39292 Meruelo.

—Superficie afectada - Ocup. definitiva (m²): 120 m².

—Tipo de cultivo/uso: Terreno urbano y edificación.

08/4121

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/37/2008, de 24 de marzo, por la que se convoca una beca de formación práctica y de colaboración en el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de un Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

La Dirección General de Trabajo y Empleo tiene encomendadas, a través del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones relativas a la promoción y realización de actividades de formación, información, investiga-

ción estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

Dentro de las actividades y programas desarrollados por el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando distintas acciones dirigidas a la explotación informática de datos de siniestralidad de la Comunidad Autónoma, mantenimiento de la página WEB en materia preventiva, desarrollo de bases de datos específicas de los programas desarrollados por los técnicos del Centro, promoción y divulgación de la cultura preventiva... de manera que se haga más eficaz la gestión de las políticas preventivas en aras del interés de los administrados y de la propia administración.

Para su formación en el desarrollo de esas tareas parece adecuado un titulado en el ciclo formativo superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con el Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinada a Técnicos Superiores en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados en dicho Centro.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) Haber finalizado el ciclo formativo señalado en el curso académico 2004-2005, o en cursos posteriores.

e) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica y especialización, dentro del campo de la informática, actividades todas ellas dirigidas al desarrollo de programas específicos en materia de prevención de riesgos laborales (explotación informática de datos siniestralidad, creación de bases de datos, mantenimiento página web...), requiriéndose conocimientos específicos en:

— Administración y gestión de sistemas de entornos de red LAN-WAN.

— Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.

— Programación de lenguajes estructurales y Programación Orientada a Objetos.

— Diseño, creación, administración y mantenimiento de Sistemas de Bases de Datos.